

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso de Nulidad de Contrato de Compraventa, informando que el día 21 de septiembre de los corrientes, el apoderado de la parte demandada realizó manifestación frente a la inasistencia a la audiencia programada para el día 20 de septiembre del año avante; en la misma data, la apoderada de los demandantes arrió poder conferido por los hijos de la demandante **María Beatriz Ospina Ospina**, quien falleció el día 30 de abril de 2023, lo cual acreditó con el registro civil de defunción.

Asimismo, se informa que se encuentra pendiente fijar nuevamente fecha para celebrar la audiencia que trata el art. 372 del C.G.P.

En la fecha, **15 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales – Caldas-, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	:	MARÍA GLORIA OSPINA OSPINA Y OTROS
DEMANDADO	:	ROMÁN BUSTOS QUINTERO Y OTRO
RADICADO	:	170014003010-2022-00362-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en virtud al poder otorgado por los señores **LUIS EDUARDO ROBLEDO OSPINA** y **CONSTANZA ROBLEDO OSPINA**, hijos de la demandante **MARIA BEATRIZ OSPINA OSPINA**, quien falleció el 30 de abril del año avante, se hace necesario requerir a la apoderada para que en el término de **TRES (03) DÍAS**, siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva arimar al dossier los registros civiles de nacimiento de los poderdantes.

De otra parte, dadas las manifestaciones que son contrarias a la realidad, realizadas por el demandado **ROMÁN BUSTOS QUINTERO**, el despacho lo **INSTA** por primera vez, con el fin de que en futuras actuaciones en el asunto de la referencia se abstenga de realizar dichas prácticas y aseveraciones que son faltas a la verdad, puesto que en la grabación de la audiencia se observa diáfananamente su no comparecencia a la misma, razón por la cual el despacho, en procura de salvaguardar su derecho a la defensa, suspendió la audiencia.

Ahora bien, estando en la oportunidad procesal en la que nos encontramos, procede el Despacho a fijar nuevamente fecha a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el Art. 372 del CGP, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán todas las etapas procesales previstas en dicha norma.

Para el efecto, se fija la misma para el **MARTES 5 DE MARZO DEL 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; la cual, se llevará acabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

del 2022. Para el efecto, las partes y sus apoderados deberán ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19878414>

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el Art. 372 del CGP por su inasistencia a la misma.

Finalmente teniendo en cuenta que se está próximo a vencer el término de competencia que regula el art. 121 del CGP, se dispone **PRORROGAR** la misma por seis (6) meses más, tal como lo regula dicho precepto normativo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 181 el 16 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60725a82578514110110ef724bb9d1c6458ae9c4dbca8a0ce99d21ef30a4b70d**

Documento generado en 15/11/2023 11:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>